

SECCIÓN DECIMOQUINTA - SERVICIOS CATASTRALES						
ARTÍCULO 33°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios cobrará las siguientes cuotas:						
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tarifas:						
		AL MILLAR		AL MILLAR	0%	IGUAL
\$	HASTA \$100,000	2.50		2.50		
\$	100001 EN ADELANTE	3.00		3.00	0%	IGUAL
La tarifa mínima por avalúo será de 4.00						
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:						
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):						
		1.50		1.50	0%	IGUAL
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):						
		1.50		1.50	0%	IGUAL
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):						
		1.50		1.50	0%	IGUAL
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):						
		1.50		1.50	0%	IGUAL
III. Para la realización de este tipo de trabajos se sujetará a los siguientes costos:						
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:						
	SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL
b) En colonias de zonas de interés social y popular:						
		3.00		3.00	0%	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:						
		5.00		5.00	0%	IGUAL
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:						
		1.00		1.00	0%	IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:						
		5.00		5.00	0%	IGUAL

SECCIÓN DECIMOSEXTA - SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO						
ARTÍCULO 34°. La expedición de certificaciones o servicios relacionados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:						
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público:						
	SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL

CAPÍTULO III - OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA - ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 35°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:						
I. Por arrendamiento de locales y puestos del comercio municipal:						
a) Cada arrendatario de los locales pagará por metro cuadrado por mes:						
		25.00		25.00	0%	IGUAL
b) Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará:						
		5.00		5.00	0%	IGUAL
II. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal:						

52

c) Cada puesto pagará mensualmente por metro cuadrado:						
		9.00		9.00	0%	IGUAL
Los comerciantes que exhiban artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido.						

CAPÍTULO IV - ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 36°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.						
					0%	IGUAL

TÍTULO SEXTO - DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I - PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA - VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 37°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.						
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar, a razón de:						
		20.00		20.00	0%	IGUAL

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 38°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.						
ARTÍCULO 39°. Los bienes muebles o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.						
					0%	IGUAL

SECCIÓN TERCERA - RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 40°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.						
					0%	IGUAL

TÍTULO SEXTO - APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO - APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA - MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:						
I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y demás disposiciones municipales, estatales, federales, que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se						

53

Juan Carlos
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

LUNAS DE CONSUMO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:						
a) Si excede la velocidad más de 20 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	15.00		15.00	0%	IGUAL	
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	5.00		5.00	0%	IGUAL	
c) Ruido en escape	5.00		5.00	0%	IGUAL	
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vía	5.00		5.00	0%	IGUAL	
e) Manejar en estado de ebriedad	25.00		25.00	0%	IGUAL	
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	15.00		15.00	0%	IGUAL	
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.00		5.00	0%	IGUAL	
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en U	7.00		7.00	0%	IGUAL	
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00		7.00	0%	IGUAL	
j) Falta de engomado en lugar visible	5.00		5.00	0%	IGUAL	
k) Falta de placas	5.00		5.00	0%	IGUAL	
l) Falta de tarjeta de circulación	5.00		5.00	0%	IGUAL	
m) Falta de licencia	5.00		5.00	0%	IGUAL	
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	10.00		10.00	0%	IGUAL	
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	5.00		5.00	0%	IGUAL	
o) Estacionarse en doble fila	5.00		5.00	0%	IGUAL	
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	N/A		N/A	0%	IGUAL	
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	11.00		11.00	0%	IGUAL	
r) Chocar y causar lesiones				0%	IGUAL	
1. De manera culposa	11.00		11.00	0%	IGUAL	
2. De manera dolosa	16.00		16.00	0%	IGUAL	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa				0%	IGUAL	
3. De manera culposa	20.00		20.00	0%	IGUAL	
4. De manera dolosa	35.00		35.00	0%	IGUAL	
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, C/U	5.00		5.00	0%	IGUAL	
u) Abandono de vehículo por accidente	10.00		10.00	0%	IGUAL	
v) Placas en el interior del vehículo	5.00		5.00	0%	IGUAL	
w) Placas sobrepuestas	5.00		5.00	0%	IGUAL	
x) Estacionarse en retorno	5.00		5.00	0%	IGUAL	
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	15.00		15.00	0%	IGUAL	
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicleta, motocicleta o cuatrimoto	10.00		10.00	0%	IGUAL	
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	20.00		20.00	0%	IGUAL	
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ad) Falta de casco protector en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ae) Circular más de 2 personas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	5.00		5.00	0%	IGUAL	
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	5.00		5.00	0%	IGUAL	

ag) Circular con uno o ambos luces traseras apagadas en vehículo automotor	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	5.00		5.00	0%	IGUAL	
aj) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	10.00		10.00	0%	IGUAL	
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	15.00		15.00	0%	IGUAL	
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	5.00		5.00	0%	IGUAL	
an) Intento de fuga	10.00		10.00	0%	IGUAL	
ao) Falta de precaución en vía de preferencia	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ap) Circular con carga sin permiso correspondiente	5.00		5.00	0%	IGUAL	
aq) Circular con puertas abiertas	5.00		5.00	0%	IGUAL	
ar) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	10.00		10.00	0%	IGUAL	
as) Vehículo abandonado en vía pública, remoque por la grúa de tránsito	5.00		5.00	0%	IGUAL	
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	5.00		5.00	0%	IGUAL	
au) Circular con pasaje en el centro	5.00		5.00	0%	IGUAL	
av) No cubrir el peso al pesarse	2.00		2.00	0%	IGUAL	
aw) Consumo cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	20.00		20.00	0%	IGUAL	
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	50.00		50.00	0%	IGUAL	
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	50.00		50.00	0%	IGUAL	
az) Remoque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00		10.00	0%	IGUAL	
ba) Vehículo que sea ingresado a la Penitenciaría Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	3.00		3.00	0%	IGUAL	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo conductor del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50%	50%		50%	0%	IGUAL	sin perjuicio de que al momento de la infracción en su estructura existiera el elemento, sin descuento al momento de descuento previsto en el parágrafo siguiente.
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%	50%		50%	0%	IGUAL	con excepción de las multas incisos b), c), d), aa), am), an), av), aw), y ax).
b) MÚLTIPLES POR INFRACCIONES POR MANTENIMIENTO MUNICIPAL				0%	IGUAL	
bi) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	4.00		4.00	0%	IGUAL	
bj) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL	
bk) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	5.00		5.00	0%	IGUAL	
bl) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	10.00		10.00	0%	IGUAL	
bm) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	15.00		15.00	0%	IGUAL	
bn) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones	10.00		10.00	0%	IGUAL	

g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	10.00	10.00	0%	IGUAL
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	15.00	15.00	0%	IGUAL
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	5.00	5.00	0%	IGUAL
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	10.00	10.00	0%	IGUAL
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	7.00	7.00	0%	IGUAL
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la Federación.				
III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ			0%	IGUAL
Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley			0%	IGUAL
IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ			0%	IGUAL
Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.			0%	IGUAL
V. MULTAS DIVERSAS			0%	IGUAL
Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.			0%	IGUAL

SECCIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 42°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.			0%	IGUAL
--	--	--	----	-------

SECCIÓN TERCERA - REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 43°. Constituyen los ingresos de este ramo:				
I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido ingresadas en su objeto.			0%	IGUAL
II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.			0%	IGUAL
III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contratación Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.			0%	IGUAL

56

SECCIÓN CUARTA - ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS				
ARTÍCULO 44°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán en el Cédulo Fiscal del Estado de San Luis Potosí.			0%	IGUAL
SECCIÓN QUINTA - OTROS APROVECHAMIENTOS				
APARTADO A - DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS				
ARTÍCULO 45°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el Ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.				
Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar estos al Ayuntamiento.			0%	IGUAL
ARTÍCULO 46°. Los servicios prestados por el sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.			0%	IGUAL
APARTADO B - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS				
ARTÍCULO 47°. Sus ingresos se ingresan por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.			0%	IGUAL
APARTADO C - CERTIFICACIONES DE DICTAMENES DE FACILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA				
ARTÍCULO 48°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.			0%	IGUAL
Un aprovechamiento de	5.00	5.00	0%	IGUAL
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de facilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.			0%	IGUAL
TÍTULO SEPTIMO - DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES				
CAPÍTULO I - PARTICIPACIONES				
ARTÍCULO 49°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.			0%	IGUAL

57

81

CAPÍTULO II - APORTACIONES						
ARTÍCULO 50°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:					0%	IGUAL
I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.					0%	IGUAL
II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.					0%	IGUAL
CAPÍTULO III - CONVENIOS						
ARTÍCULO 51°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.					0%	IGUAL
TÍTULO OCTAVO - INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS						
CAPÍTULO ÚNICO - ENDEUDAMIENTO INTERNO						
ARTÍCULO 64°. Los préstamos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Cuenta Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.					0%	IGUAL
TRANSITORIOS						
PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.					0%	IGUAL
SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.					0%	IGUAL
TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables en cada caso.					0%	IGUAL
CUARTO. A las contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.						DEROGADO
QUARTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.						
QUINTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 61 de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2021.						

58

TODA VEZ QUE EL H. CUERPO EDIL HA ANALIZADO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., ANTES MENCIONADA, SE SOMETE A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA PROPUESTA ANTES PLANTEADA, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., ANTES DESCRITA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LA TESORERA MUNICIPAL Y A QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

SEPTIMO PUNTO. - ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A DAR PASO A LOS ASUNTOS GENERALES: SE DA CUENTA DE QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES QUE ATENDER POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO.

82

OCTAVO PUNTO. - UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 19:30 HORAS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DAMOS FE

 ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAYÓN, S.L.P. ADMINISTRACIÓN 2018-2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL	 LIC. JEZAHUEL QUIJADA RODRIGUEZ SÍNDICO MUNICIPAL	 Gobierno Municipal Constitucional Rayón, S.L.P. ADMINISTRACIÓN 2018-2021 SINDICATURA
 LIC. JAQUELINE CHAIREZ VÁZQUEZ REGIDORA		 C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA REGIDORA	
 C. BALTAZAR TELLO PEREZ. REGIDOR		 C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU. REGIDORA	
 C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS REGIDOR		 LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO. REGIDORA	
 LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.	 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAYÓN, S.L.P. ADMINISTRACIÓN 2018-2021 SECRETARIA GENERAL		

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 83 FOJAS ÚTILES POR FRENTE INCLUYENDO LA PRESENTE.